

**PROPUESTA DE ACUERDOS  
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA  
JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE  
ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 29 y 30 DE  
JUNIO DE 2016, EN PRIMERA Y EN SEGUNDA  
CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE**

**GRIÑÓ ECOLOGIC, S.A.**

*Al punto primero del Orden del Día*

**Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2015. Examen de la Gestión Social. Distribución del Resultado.**

Se acuerda aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios en el patrimonio neto, Estado de flujos de efectivo, Memoria) y el Informe de Gestión de la Compañía correspondientes al ejercicio económico 2015, de todo lo cual se desprende un resultado positivo de OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SESENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (827.064,90 €).

Dichas Cuentas Anuales han sido formuladas en formato normal por no haber incurrido la Sociedad en los dos ejercicios precedentes en, al menos, dos de las circunstancias previstas en los artículos 257, 258 y 261 de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, se hace constar que las Cuentas Anuales a depositar en el Registro Mercantil se corresponden con las auditadas por el Auditor de la Sociedad.

A la vista del Informe de Gestión presentado por la Administración, se acuerda aprobar sin reservas de clase alguna la gestión realizada por la Administración Social durante el pasado ejercicio.

Se acuerda aprobar la Propuesta de Aplicación de Resultados del ejercicio 2015, los cuales se distribuyen de la siguiente forma:

Reserva de capitalización.....31.876,71 €

Reserva por fondo de comercio.....795.188,19 €

Al no existir beneficio suficiente para dotar la reserva por fondo de comercio, y conforme a lo previsto en el art. 273.4 in fine de la Ley de Sociedades de Capital, se propone a la Junta General emplear reservas de libre disposición por una cifra de 200.408,89 euros.

*Al punto segundo del Orden del Día*

**Segundo.- Información de la marcha de la Compañía.**

El Sr. Presidente informará sobre la marcha de la Compañía.

*Al punto tercero del Orden del Día*

**Tercero.- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración. Nombramiento de consejero.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21º de los Estatutos Sociales, según el cual el Consejo de Administración estará compuesto por un mínimo de tres (3) y un máximo de doce (12) miembros, se acuerda fijar en cinco (5) el número de miembros que integrarán el Consejo de Administración de la Sociedad.

Consecuentemente, se acuerda nombrar como miembro del Consejo de Administración, por el plazo estatutario de seis (6) años, a la siguiente persona:

- D. (...), mayor de edad, [casado/soltero], de nacionalidad española, con domicilio en [ciudad], calle (...), y titular de D.N.I. número (...), en vigor.

Presente en este acto, D. (...), en nombre propio, acepta el nombramiento a dicho cargo, prometiendo cumplirlo bien y fielmente, y manifestando expresamente no hallarse incurso en prohibición o incompatibilidad legal alguna, en especial, en las previstas en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, y en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, así como en las demás disposiciones vigentes en la materia, incluidas las de carácter autonómico, y que cumple con los requisitos que le son exigibles conforme a los Estatutos de la Sociedad.

*Al punto cuarto del Orden del Día*

**Cuarto.- Rectificación del acuerdo Tercero de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de 26 de junio de 2015 relativo a “Aprobación, en su caso, de la retribución del Consejo de Administración para el ejercicio 2015”.**

Se aprueba la rectificación del acuerdo “Tercero” adoptado en la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de 26 de junio de 2015 relativo a la “Aprobación, en su caso, de la retribución del Consejo de Administración para el ejercicio 2015”, por error material en su redacción, el cual será del tenor literal siguiente:

*“De conformidad con lo previsto en el artículo 25º de los Estatutos Sociales, se acuerda establecer la retribución fija anual del Consejo de Administración, con efectos a partir del 1 de enero de 2015, en el importe bruto de trescientos trece mil doscientos euros (313.200 €). La fijación de la cantidad exacta a abonar a cada consejero, las condiciones para su obtención y su distribución entre los distintos consejeros corresponderá al Consejo de Administración, del modo que estime más conveniente.*

*Adicionalmente, con independencia de la retribución señalada en el párrafo anterior, corresponderá a cada miembro del Consejo de Administración dietas por importe de mil euros (1.000 €) por asistencia a cada reunión del Consejo y de mil euros (1.000 €) por asistencia a cada reunión de sus Comisiones delegadas.*

*Además, de conformidad con el citado artículo 25º de los Estatutos Sociales, en relación con el miembro del Consejo que desempeña funciones ejecutivas dentro de la Sociedad, D. Juan Griñó Piró, con independencia de la retribución señalada anteriormente, de conformidad con el contrato de fecha 29 de junio de 2011, se acuerda fijar el importe correspondiente a la retribución a percibir por sus funciones ejecutivas, en la cantidad fija anual global de setenta y siete mil ochocientos cincuenta y cuatro euros con noventa y ocho céntimos de euro (77.854,98 €). Del mismo modo, tal como se establece en los Estatutos Sociales, la retribución por el desempeño de funciones ejecutivas, estará también compuesta por una parte variable en función del cumplimiento de objetivos, que será del 25% del componente fijo acordado según el referido contrato. Al efecto, se acuerda delegar en*

*el Consejo para que establezca dichos objetivos, vinculados a los resultados de la Sociedad.*

*La retribución prevista en el apartado anterior será compatible e independiente del pago de los honorarios o salarios que pudieran acreditarse frente a la Sociedad, por prestación de servicios o por vinculación laboral, según sea el caso, con origen en una relación contractual distinta de la derivada del cargo de consejero, los cuales se someterán al régimen legal que les fuere aplicable. Asimismo, los miembros del Consejo de Administración también tendrán derecho al reembolso de cualquier gasto razonable debidamente justificado que esté relacionado directamente con el desempeño de su cargo de consejero de la Sociedad.”*

*Al punto quinto del Orden del Día*

**Quinto.- Aprobación, en su caso, de la retribución del Consejo de Administración para el ejercicio 2016.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 25º de los Estatutos Sociales, se acuerda establecer la retribución fija anual del Consejo de Administración, con efectos a partir del 1 de enero de 2016, en el importe bruto de trescientos trece mil doscientos euros (313.200 €). La fijación de la cantidad exacta a abonar a cada consejero, las condiciones para su obtención y su distribución entre los distintos consejeros corresponderá al Consejo de Administración, del modo que estime más conveniente.

Adicionalmente, con independencia de la retribución señalada en el párrafo anterior, corresponderá a cada miembro del Consejo de Administración dietas por importe de mil euros (1.000 €) por asistencia a cada reunión del Consejo y de mil euros (1.000 €) por asistencia a cada reunión de sus Comisiones delegadas.

Además, de conformidad con el citado artículo 25º de los Estatutos Sociales, en relación con el miembro del Consejo que desempeña funciones ejecutivas dentro de la Sociedad, D. Juan Griñó Piró, con independencia de la retribución señalada anteriormente, de conformidad con el contrato de fecha 29 de junio de 2011, se acuerda fijar el importe correspondiente a la retribución a percibir por sus funciones ejecutivas, en la cantidad fija anual global de sesenta y seis mil euros (66.000 €). Del mismo modo, tal como se establece en los Estatutos Sociales, la retribución por el desempeño de funciones ejecutivas, estará también compuesta por una parte variable en función del cumplimiento de objetivos, que será del 25% del componente fijo acordado según el referido contrato. Al efecto, se acuerda delegar en el Consejo para que establezca dichos objetivos, vinculados a los resultados de la Sociedad.

La retribución prevista en el apartado anterior será compatible e independiente del pago de los honorarios o salarios que pudieran acreditarse frente a la Sociedad, por prestación de servicios o por vinculación laboral, según sea el caso, con origen en una relación contractual distinta de la derivada del cargo de consejero, los cuales se someterán al régimen legal que les fuere aplicable. Asimismo, los miembros del Consejo de Administración también tendrán derecho al reembolso de cualquier gasto razonable debidamente justificado que esté

relacionado directamente con el desempeño de su cargo de consejero de la Sociedad.



*Al punto sexto del Orden del Día*

**Sexto.- Nombramiento del Auditor de Cuentas de la Sociedad, para la verificación de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión correspondientes a los ejercicios 2016, 2017 y 2018 de la Sociedad.**

Se acuerda nombrar Auditor de Cuentas consolidadas por el plazo de TRES (3) AÑOS a contar desde el día 1 de enero de 2016, es decir, para verificar las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de la Compañía, correspondientes a los ejercicios 2016, 2017 y 2018 a **"RSM SPAIN AUDITORES, S.L.P."**, domiciliada en Barcelona, calle Teodor Roviralta, nº 9-11, C.P. 08022, provista de C.I.F nº B-65.795.015, y con el nº S-2.158 del Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

*Al punto séptimo del Orden del Día*

**Séptimo.- Nombramiento del Auditor de Cuentas consolidadas, con carácter voluntario, para la verificación de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión correspondientes a los ejercicios 2016, 2017 y 2018, de la Sociedad y sus participadas.**

Se acuerda nombrar Auditor de Cuentas Consolidadas, con carácter voluntario, por el plazo de TRES (3) AÑOS a contar desde el día 1 de enero de 2016, es decir, para verificar las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de la GRIÑÓ ECOLOGIC, S.A., KDV ECOLOGIC CANARIAS, S.L., KADEUVE MEDIAMBIENTAL, S.L., COMPOST DEL PIRINEO, S.L., MEDITERRANEA DE INVERSIONES MEDIOAMBIENTALES, S.L.U. y DIESELR TECH, S.L., correspondientes a los ejercicios 2016, 2017 y 2018 a **"RSM SPAIN AUDITORES, S.L.P."**, domiciliada en Barcelona, calle Teodor Roviralta, nº 9-11, C.P. 08022, provista de C.I.F nº B-65.795.015, y con el nº S-2.158 del Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

*Al punto octavo del Orden del Día*

**Octavo.- Modificación del régimen de exclusión de negociación de la Compañía conformidad con la Circular 6/2016 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB) y consiguiente nueva redacción del artículo 20° de los Estatutos Sociales.**

De conformidad con la Circular 6/2016 del Mercado Alternativa Bursátil (MAB), se acuerda modificar el régimen de exclusión de negociación de la Compañía y, en consecuencia, se modifica el artículo 20° de los Estatutos Sociales que, en adelante y con derogación de su anterior redactado, tendrá el tenor literal siguiente:

***“Artículo 20°.- Exclusión de negociación.***

*En el supuesto de que la Junta General de Accionistas adoptara un acuerdo de exclusión de negociación en el Mercado Alternativo Bursátil de las acciones representativas del capital social sin el voto favorable de alguno de los accionistas de la Sociedad, ésta estará obligada a ofrecer a dichos accionistas la adquisición de sus acciones al precio que resulte conforme a lo previsto en la regulación de las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación.*

*La sociedad no estará sujeta a la obligación anterior cuando acuerde la admisión a cotización de sus acciones en un mercado secundario oficial español con carácter simultáneo a su exclusión de negociación del Mercado.”*

*Al punto noveno del Orden del Día*

**Noveno.- Delegación de facultades.**

Se acuerda facultar al Presidente y Consejero Delegado de la Sociedad, así como al Secretario, tan ampliamente como en derecho sea menester, para que, cualquiera de ellos, de forma indistinta y solidaria, en nombre y representación de la Sociedad, pueda formalizar cualquier documento público o privado y llevar a cabo cualquier trámite o actuación que resulten convenientes o necesarios para la plena ejecución de los acuerdos adoptados por la presente Junta General. Con carácter meramente enunciativo, se les faculta para:

- (i) comparecer ante Notario para otorgar cuantos instrumentos públicos y privados fueran necesarios o convenientes para llevar a ejecución los acuerdos adoptados, y realizar cuantas actuaciones o gestiones fueran convenientes o necesarias para lograr su más completa ejecución e inscripción, cuando proceda, en los Registros Públicos correspondientes extendiéndose esta delegación a la facultad de subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar, en su caso, los Acuerdos adoptados en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en su ejecución, la publicidad de los mismos, y, de modo particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de forma o fondo, impidieran el acceso de los acuerdos adoptados y de sus consecuencias en el Registro Mercantil, incorporando, incluso, por propia autoridad, las modificaciones que al efecto sean necesarias o puestas de manifiesto en la calificación, oral o escrita, del Sr. Registrador Mercantil o requeridas por las autoridades competentes, sin necesidad de nueva consulta a la Junta General.
- (ii) formalizar cualquier documento público o privado y llevar a cabo cualquier trámite o actuación que resulten convenientes o necesarios para la ejecución de los acuerdos adoptados por la presente Junta General, ante cualquier administración u organismo público o privado.
- (iii) realizar, en nombre de la Sociedad, cuantas gestiones, actuaciones y actos jurídicos fuesen necesarios o convenientes con el fin de ejecutar los anteriores Acuerdos y llevarlos a buen fin.

*Al punto décimo del Orden del Día*

**Décimo.- Ruegos y preguntas**

El Sr. Presidente procederá a abrir el turno de ruegos y preguntas.

*Al punto undécimo del Orden del Día*

**Undécimo.- Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la Junta o, en su caso, nombramiento de interventores a tal fin.**

De conformidad con el artículo 202.2 de la Ley de Sociedades de Capital, el acta deberá ser aprobada por la propia junta al final de la reunión o, en su defecto, y dentro del plazo de quince días, por el presidente de la junta general y dos socios interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría.

A tal efecto, se acuerda el nombramiento de dos socios interventores para la aprobación del Acta, CORPORACIÓ GRIÑÓ S.L. representada por D. Joan Griñó Piró en representación de la mayoría, y D. Francesc Griñó Batlle por la minoría, en el plazo de quince días, aprueben el acta de la reunión.